

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/531/2022/I y su acumulado IVAI-DIOT/532/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Acayucan

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declaran **fundadas** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Acayucan.**

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
C O N S I D E R A N D O S	
PRIMERO. Competencia	
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo	
· · ·	
TERCERO. Efectos del fallo	
PUNTOS RESOLUTIVOS	15

ANTECEDENTES

1. El siete de julio del dos mil veintidós, se recibieron en la Dirección de Asuntos Jurídicos, dos denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Acayucan, en cuya descripción indican lo siguiente:

NO ESTAN SIENDO TRANSPARENTES, VIOLANDO EL DERECHO HUMANO DE LOS GOBERNADOS DEL MUNICIPIO DE ACAYUCAN (sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_XLIII - A_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPVIL15XLIII	2022	1er trimestre

nO EXISTE CARGA DE INFORMACIÓN SOBRE TODAS LAS FRACCIONES EN EL MUNICIPIO DE ACAYUCAN. (sic)

1



Título 2020	Nombre corto del formato	Ejercicio Periodo Todos lo
5_VIII 2020_2018 a 2020 – La emuneración bruta y neta de todos los ervidores públicos de base o de onfianza, de todas las percepciones	LTAIPVIL15VIII2018-2020	periodo
5_I_Normatividad aplicable	LTAIPVIL15I	Todos lo periodo
5_III_Facultades de cada área	LTAIPVIL15III	Todos lo periodo
OBLIGADO: Ayuntamier	ON THEMSE	
.5_II – a_Estructura Orgánica	LTAIPVIL15IIa	Todos lo periodo
.5_II – b_Estructura Orgánica_Organigrama	LTAIPVIL15IIb	Todos lo periodo
.5_IV_Objetivos y metas institucionales	LTAIPVIL15IV	Todos lo periodo
.5_V_Indicadores de interés público	LTAIPVIL15V	Todos lo periodo
1.5_VI_Indicadores de resultados	LTAIPVIL15VI	Todos lo periodo
L5_VII_Directorio	LTAIPVIL15VII	Todos lo periodo
L5_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPVIL15IX	Todos lo periodo
L5_VIIIb_Tabulador de sueldos y salarios	LTAIPVIL15VIIIb	Todos lo periodo
L5_XI_Personal contratado por honorario	LTAIPVIL15XI	Todos l periodo
15_X - A_2021 . Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.	LTAIPVIL15Xa	Todos le periodo
15_X – B_2021 . Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza	LTAIPVIL15Xb	Todos le periodo
15_XIIa_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPVIL15XIIa	Todos l periodo
15_XIIb_Declaraciones fiscales de los servidores públicos	LTAIPVIL15XIIb	Todos l periodo
15_XIIc_Declaraciones de intereses de servidores públicos	LTAIPVIL15XIIc	Todos l periodo
15_XIV_Concursos para ocupar cargos públicos	LTAIPVIL15XIV	Todos l periodo
15_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	LTAIPVIL15XIII	Todos l period
15_XVII_Información curricular y sanciones admisnitrativas	LTAIPVIL15XVII	Todos l period
15_XVIII_sanciones administrativas a los (as) servidores (as)	LTAIPVIL15XVIII	Todos period
15_XIX_Servicios ofrecidos	LTAIPVIL15XIX	Todos l period
15_XX_Trámites ofrecidos	LTAIPVIL15XX	Todos period



15_XXIIIa_Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	LTAIPVIL15XXIIIa	Todos los periodos
15_XXIIIb_Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial	LTAIPVIL15XXIIIb	Todos los periodos
15_XXIIIc_Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv	LTAIPVIL15XXIIIc	Todos los periodos
15_XXIId_Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión	LTAIPVIL15XXIIId	Todos los periodos
15_XXIV_Resultados de auditorías realizadas	LTAIPVIL15XXIV	Todos los periodos
15_XXV_Resultados de la dictaminación de los estados financieros	LTAIPVIL15XXV	Todos los periodos
15_XXVI_Personas que usan recursos públicos	LTAIPVIL15	Todos los periodos
15_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	LTAIPVIL15XXVII	Todos los periodos
15_XXXII_Padrón de proveedores y contratistas	LTAIPVIL15XXXII	Todos los periodos
15_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPVIL15XXXIII	Todos los periodos
15_XXXVI_Resoluciones y laudos emitidos	LTAIPVIL15XXXVI	Todos los periodos

- 2. Por acuerdos de siete de julio de dos mil veintidós, la comisionada presidenta de este Instituto, tuvo por presentadas las denuncias y ordenó remitirlas de la siguiente forma: el expediente IVAI-DIOT/531/2022/I a la ponencia I, y el expediente IVAI-DIOT/532/2022/II a la ponencia II.
- **3**. En fecha once de julio del presente año, por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, se ordenó la acumulación del expediente IVAI-DIOT/532/2022/II, al expediente IVAI-DIOT/531/2022/I.
- **4.** En la misma fecha, once de julio del presente año, se acordó la admisión de los escritos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia IVAl-DIOT/531/2022/I, e IVAI-DIOT/532/2022/II, requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de las denuncias.
- **5.** El ocho de agosto del dos mil veintidós, la Secretaría de Acuerdos hizo constar que después de una búsqueda en el libro de gobierno de Oficialía de Partes y en el correo electrónico contacto@verivai.org.mx, respecto del periodo comprendido del **dieciocho al veintidós de julio de dos mil veintidós**, no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por el sujeto obligado.



Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. Las denuncias fueron interpuestas por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Acayucan, argumentando como hechos de las denuncias: "...NO ESTAN SIENDO TRANSPARENTES, VIOLANDO EL DERECHO HUMANO DE LOS GOBERNADOS DEL MUNICIPIO DE ACAYUCAN..." (SIC)"...nO EXISTE CARGA DE INFORMACIÓN SOBRE TODAS LAS FRACCIONES EN EL MUNICIPIO DE ACAYUCAN ..." (SIC).

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia y sus acumuladas se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir: I. Nombre del sujeto obligado denunciado; II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y IV. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.



Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, la obligación de publicar y actualizar la información pública, corresponde a los sujetos obligado, en ese sentido tenemos que, el artículo 9, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, señala como sujetos obligados en la materia, a los Ayuntamientos o Consejos Municipales, calidad que le asiste al Ayuntamiento de Acayucan, de conformidad con los artículos 2, 9, 17, 18 y 35 fracción L, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, al resultar un hecho notorio, en virtud de ser de conocimiento público y cultural para el sector social de la entidad veracruzana, la ubicación geográfica y territorial del municipio y su ayuntamiento, cobrando relevancia por afinidad el Criterio de Jurisprudencia de rubro "HECHOS NOTORIOS. CONDICIONES QUE NORMAN LA FACULTAD LEGAL DE LOS JUZGADORES PARA INVOCARLOS."

De una interpretación armónica de los artículos 3, fracción XVII y XXIV, y 11, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, los sujetos obligados se encuentran constreñidos a publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, toda aquella información de interés público, entendida ésta, como toda información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el sujeto obligado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 15, fracciones I, IIa, IIb, III, IV, V, VI, VII, VIIIa, VIIIb, IX, Xa, Xb, XI, XIIa, XIIb, XIIc, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIIIa, XXIIIb, XXIIIc, XXIIId, XXIV, XXV, XXVI, XXXII, XXXIII, XXXVI, XLIIIa, de la Ley de Transparencia, que corresponde a la información relativa a: El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros; Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; Las facultades de cada área; Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos; Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer; Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; El directorio de servidores públicos, a parțir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio

¹ Tesis: VI.3o.A. J/32, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 182407, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XIX, Enero de 2004, Pág. 1350, Jurisprudencia (Común).



deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado; Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa; Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información; Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos; La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo; El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición; Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos; Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen; La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable; Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; El informe del resultado de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan; El resultado de la dictaminación de los estados financieros; Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos; Padrón de proveedores y contratistas; Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado; Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; Los ingresos recibidos por cualquier concepto, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino de cada uno de ellos;; que para su publicación y actualización deben aplicarse los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Lineamientos Tecnicos Generales para la publicación, homologación y



estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional De Transparencia, como se esquematiza a continuación:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;	LTG	Actualización: trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el si-
Artículo 15	II. Su estructura orgánica com-	LTG	tio de Internet. Conservación: información vigente. Actualización: trimestral
ALTICUIO 13	pleta, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones apli-		En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica. Conservación: información vigente.
Artículo 15	cables; III. Las facultades de cada área;	Artículo 15	III. Las facultades de cada área;
Artículo 15	IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;	Artículo 15	IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;
Artículo 15	V. Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer;	Artículo 15	V. Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de insterés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer;
Artículo 15	VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Artículo 15	VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
Artículo 15	VII. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de	Artículo 15	VII. El directorio de servi- dores públicos, a partir del



el birlo quinto de vaceso a la costales de contales de	jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo,		nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del
	número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	Name of the second of the seco	puesto en la estructura or- gánica, fecha de alta en e cargo, número telefónico domicilio para recibir co- rrespondencia y dirección de correo electrónico ofi-
i , en anodebni ini	(11)		ciales;
Artículo 15 Artículo 15	VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;	Artículo 15	VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de to das las percepciones, in cluyendo sueldos, presta ciones, gratificaciones primas, comisiones, die tas, bonos, estímulos, in gresos y sistemas de com pensación bruta y sus de ducciones e importe neto señalando la periodicidad de dicha remuneración. Er las prestaciones estarár comprendidas, en su caso seguros, prima vacacio nal, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, va caciones, apoyo a celular gastos de representación apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratifica ciones extraordinarias y las demás que, por con ceptos similares, recibar los servidores públicos de sujeto obligado; Actualización: trimestral
Articulo 15	ix. Los gastos de representa- ción y viáticos, así como el ob- jeto e informe de comisión co- rrespondiente;	LIG	Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente a
and the same of th		nga	ejercicio anterior.
Artículo 15	X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	LTG	Actualización: trimestral Conservación: información vigente.
Artículo 15	XI. Las contrataciones de servi- cios profesionales por honora- rios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de	LG	Actualización: trimestral; Conservación: información del ejercicio



	servicios, los servicios contrata- dos, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;		en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 15	XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	LG	Actualización trimestral. Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 15	XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	LTG	Actualización: trimestral En su caso, 15 días hábiles después de una modificación. Conservación:
			información vigente.
Artículo 15	XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	LTG	Actualización: trimestral. En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado.
			Conservación: información vigente y del ejercicio en curso.
Artículo 15	XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;	LG	Actualización: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular. Conservación: información vigente.
Artículo 15	XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones admi-	LTG	Actualización: trimestral.
	nistrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		Conservación: información del ejercicio en curso. R especto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XIX. Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos;	LTG	Actualización: trimestral.



oi y		a sample of the second	Conservación : información vigente.
Artículo 15	XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	LTG	Actualización: trimestral. Conservación: informa-
ig teament abi a allau		LTC	ción vigente. Actualización : trimestral.
Artículo 15	XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	LTG	Conservación: del ejerci- cio en curso y la corres- pondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	LTG	Actualización: trimestral. Anual, durante el primer trimestre, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.
cest varion or al cognition college trimpone common or proving the control as governe control as gove	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR		Conservación: Vigente respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.
Artículo 15	XXIV. El informe del resultado de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	LTG	Actualización: trimestral. Conservación: generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	LTG	Actualización: anual. En su caso, 15 días hábiles después de que el conta dor público independiente entregue una dictamina ción especial. Conservación: informa ción de seis ejercicios an teriores.
Artículo 15	XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos	Chagain C LTG	Actualización: trimestral. Conservación: informa ción del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	recursos; XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones,	LTG	Actualización: trimestral. Conservación: informa ción del ejercicio en curso y la correspondiente a do ejercicios anteriores.



	monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;		
Artículo 15	XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	LTG	Actualización: trimestral. Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 15	XXXIII. Los convenios de coordi- nación y de concertación con los sectores social y privado;	LTG	Actualización: trimestral. Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	LTG	Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 15	XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino de cada uno de ellos;	LTG	Actualización: trimestral. Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Si bien al formular las presentes denuncias el particular se inconformó por la falta de publicación de todas las fracciones antes enunciadas, solo respecto de la fracción XLIII, señaló el **primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, y respecto de las demás fracciones **Todos los periodos**, por lo que, de conformidad con los Lineamientos aplicables y tomando en cuenta la fecha de la denuncia, el sujeto obligado deberá realizar la publicación de la información respectiva tomando en cuenta el periodo de actualización y conservación de las mismas, y solo de la fracción XLIII, se estudiara el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós; una vez establecido el carácter del sujeto obligado denunciado y en qué consiste la obligación cuyo incumplimiento se señala, es posible analizar si se actualiza la omisión denunciada.

Conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

Sobre dicho particular, se cuenta con la certificación de la Secretaría de Acuerdos de ocho de agosto de dos mil veintidós, en donde certifica que no se encontró anotación



o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por el sujeto obligado. De lo que se concluye que el sujeto obligado no rindió el informe.

Respecto de la omisión por parte del sujeto obligado de rendir el informe, tenemos que, los dos primeros párrafos, del artículo 39 de la Ley citada, disponen:

"Artículo 39. El sujeto obligado **deberá** enviar al Instituto un informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia, dentro de los tres días siguientes a su admisión.

El instituto **podrá** realizar las verificaciones virtuales o presenciales que procedan..."

Lo destacado es propio

Del primer párrafo, se desprende el deber del sujeto obligado de rendir el informe con motivo de la denuncia respectiva.

De ahí que, de existir la negativa o incluso silencio por parte del sujeto obligado para cumplir con dicho requerimiento, la consecuencia es la falta de cumplimiento y por lo tanto, se considerará fundada la denuncia.

Lo anterior porque en el artículo 39 de la Ley de Transparencia para el Estado, el Legislador utilizó el vocablo deberá, lo que implica que rendir el informe es un deber procesal del sujeto obligado.

De ahí que, en el procedimiento de denuncia, la consecuencia para el sujeto obligado por no soportar la carga probatoria —acreditar que se encuentra cumplimiento con las obligaciones de transparencia a través de su informe—es que este órgano garante, al momento de emitir la resolución, tenga por acreditada la existencia del incumplimiento denunciado, sin que exista necesidad de practicar alguna diligencia de verificación al Portal de Transparencia o Plataforma Nacional de Transparencia.

La determinación de este órgano garante de no practicar la diligencia de verificación, encuentra asidero, en lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, del que se desprende que el procedimiento de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, se integra de cuatro etapas, a saber: 1. La presentación de la denuncia ante el Instituto; 2. La solicitud por parte del Instituto de un informe al sujeto obligado; 3. La resolución de la denuncia; y 4. La ejecución de la denuncia.

En relación a lo anterior, tenemos que la presentación de la denuncia, la solicitud del informe, la resolución y la ejecución, representan etapas del procedimiento, en tal virtud se tornan ineludibles, sin embargo, la verificación, no es una etapa del procedimiento, sino una herramienta procesal de la que el Instituto se puede apoyar para resolver, en casos determinados.



Lo anterior, porque para la verificación el Legislador utilizó en el primer párrafo del artículo 39 de la Ley de Transparencia para el Estado, el vocablo "podrá", que no implica que sea potestativo para el receptor de la norma proceder afirmativamente conforme al supuesto planteado, sino que, entraña la posibilidad de elegir entre efectuarlo o no; lo que, para el caso concreto significa que este Instituto no se encuentra obligado a agotar el proceso de verificación como requisito previo para la emisión de la resolución, sino que puede decidir entre realizarla o no, criterio que ha sido pronunciado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al respecto, y con apoyo en el razonamiento que antecede, el punto medular de la controversia, es la existencia del incumplimiento denunciado, y corresponde al sujeto obligado demostrar —a través del informe justificado— que se encuentra cumpliendo con la obligación de transparencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 fracción V, 13 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; circunstancia que permite a quién resuelve, en un contexto de celeridad, prontitud y expedites, optar por ejecutar la verificación sólo para casos específicos que por su complejidad así lo requieran.

En ese sentido, debe tenerse en cuenta, que este Instituto tiene el deber de observar los principios rectores en materia de transparencia previstos por el artículo 77 de la Ley de la materia, en armonía con el contenido del artículo 17 de la Constitución Federal, y garantizar un efectivo acceso a la justicia, pronta y expedita, al tenor del su tercer párrafo que por la relevancia que cobra en el asunto, se transcribe a continuación:

"Artículo 17

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales."

En tales consideraciones y con fundamento en los artículos 8, 34, fracción II, y 39, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se determinó resolver la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, prescindiendo de la diligencia de verificación.

Con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 372, 373 y 374 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y ante la falta de informe justificado, se tiene por acreditada la falta de publicación y actualización de la información comprendida en las fracciones I, IIa, IIb, III, IV, V, VI, VII, VIIIa, VIIIb, IX, Xa, Xb, XI, XIIa, XIIb, XIIc, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIIIa, XXIIIb, XXIIIc, XXIIId, XXIV, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVII, XXXVII, ALIIIa, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; respecto del periodo de actualización y conservación de conformidad con los



Lineamientos aplicables, y de la fracción XLIII, el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia se ordena al sujeto obligado a publicar en su Portal y en la Plataforma Nacional, la información comprendida en el artículo 15, fracciones I, IIa, IIb, III, IV, V, VI, VII, VIIIa, VIIIb, IX, Xa, Xb, XI, XIIa, XIIb, XIIc, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIIIa, XXIIIb, XXIIIc, XXIIId, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXXIII, XXXVII, XXXVII, XXIII, XXXVII, XXIII a, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del periodo de actualización y conservación de conformidad con los Lineamientos aplicables, y de la fracción XLIII, el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

El cumplimiento de la resolución se deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de trasparencia.

"PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS". El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247



Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Trasparencia del Sujeto Obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el APERCIBIMIENTO de la presente determinación a las áreas responsables que, conforme a la tabla de aplicabilidad que entre sus funciones, sean las encargadas de publicar la información relativa a las fracciones I, IIa, IIb, III, IV, V, VI, VII, VIIIa, VIIIb, IX, Xa, Xb, XI, XIIIa, XIIIb, XIIIc, XIII, XIV, XVIII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXIIIIa, XXIIIb, XXIIIc, XXIIId, XXIV, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVII, XXXVII, XXXIII, XXXVII, XXIIIIa, del artículo 15, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

TERCERO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su Portal De Transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante por lista de de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto, y al sujeto obligado en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga Comisionado

Atberto Arturo Santos León Secretario de Acuerdos